

Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

CONSTANCIA LIQUIDACION

Atendiendo a lo ordenado en el acta de audiencia que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$24.064
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACION	\$0
AUXILIARES DE JUSTICIA	\$0
Total Costas	\$24.064

Es decir, la suma de VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$24.064), la cual deberá ser pagada a favor del demandante MARCO TULIO MUNZA RUBIANO y a cargo de la demandada, ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR
Secretaria

06 de mayo de 2024



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	MARCO TULIO MUNZA RUBIANO
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
Radicado	05 001 41 05 009 2023 00296 00
Decisión	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA